

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000019

Callao, 17 de mayo del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 17 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Nacional con fecha 30 de marzo del 2012 ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 003-2012-SA, "Establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las leyes n° 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", en el que establece que las unidades ejecutoras de salud, deberán proponer la modificación de su CAP en caso no cuente con los cargos previstos necesarios para efectuar el nombramiento del personal señalado en los numerales 4.2., para lo cual, dichas unidades ejecutoras deberán solicitar a sus pliegos respectivos la aprobación de las modificaciones correspondientes. Se establece también que las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras, deberán elaborar la propuesta de modificación de su CAP, conforme a los criterios técnicos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM por el cual se "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública";

Que, visto el Memorandum N° 223-2012-GRC/GRS de fecha 19 de abril del 2012 mediante el cual el Gerente Regional de Salud remite al Gobierno Regional del Callao la documentación que sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para asignación



de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA, Ventanilla y del Hospital de Ventanilla;

Que, visto el Informe Técnico N° 012-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO de fecha 12 de abril del 2012, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Organización sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, visto el Informe N° 143-2012-GRC/GRS-DIRESA-OAJ de fecha 13 de abril del 2012, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud manifiesta que es procedente elevar el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA, Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao para los fines pertinentes;

Que, visto el Oficio N° 171-2012-ER/FO.07 emitido por el director General de la dirección General de Presupuesto Público mediante el cual opina favorablemente por la habilitación de la partida de Gasto 2.1.1. "Restricciones y Complementos de Efectivo" hasta por la suma de S/. 2'170,124.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo de esta suma S/. 872,86500 a la Unidad Ejecutora 1316 Dirección de Salud del Callao, para el financiamiento de los cargos a nombrar;

Que visto el Informe N° 008-2012-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de fecha 03 de mayo del 2012, mediante el cual la Oficina de Racionalización y Estadística manifiesta que, resulta procedente la modificación del CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, habiéndose elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo n° 043-2004-PCM: "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública" y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, específicamente en el Decreto Supremo N° 003-2012-SA, en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, visto el Informe N° 1014-2012-GRC/GAJ, de fecha 07 de mayo del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en términos generales se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normativa aprobada, por lo que estima procedente el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, referente a la Modificación de su Cuadro para Asignación de Personal – CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA, Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de llevar a cabo e nombramiento de 56 trabajadores;



Que, la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal – CAP han sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo nº 043-2004-PCM, cuya finalidad es la creación de cincuenta y cuatro (54) cargos con el objeto de llevar a cabo el nombramiento, conforme a lo dispuesto por las leyes Nº 28498 y Nº 28560, en la Dirección Regional de Salud del Callao, de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA, Ventanilla y del Hospital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, DE TRES DIRECCIONES DE REDES DE SALUD: BONILLA-LA PUNTA, BEPECA, VENTANILLA Y DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de siete (07) folios y doscientos setenta y siete (277) cargos clasificados.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, el mismo que consta de cinco (05) folios y trescientos sesenta (360) cargos clasificados.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de cuatro (04) folios y doscientos sesenta y uno (261) cargos clasificados.

Artículo 4º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, el mismo que consta de cuatro (04) folios y ciento sesenta y cinco (165) cargos clasificados.

Artículo 5º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Ventanilla, el mismo que consta de tres (03) folios y ciento cuarenta y uno (141) cargos clasificados.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional y el reglamento precitado en el artículo anterior, en el portal institucional www.regioncallao.gob.pe así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y en el Portal del Ministerio de Justicia.

Artículo 8º.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE